

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2

ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EXPEDIENTE 680014003020-2021-00669-00 -DESPACHO COMISORIO- PROMOVIDO POR HILDA AURA MORENO DE SANCHEZ y HUGO VLADIMIR SANCHEZ MORENO CONTRA JESUS JOAQUIN ORDOÑEZ LEAL.

En Bucaramanga, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) de hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022), hora y día previamente programados en auto de fecha 11 de febrero de 2022, para llevar a cabo Diligencia de Entrega del inmueble ubicado en la **Calle 19 No. 24-55 / 57 Apto 405 Edificio San German P.H. Barrio San Francisco del Municipio de Bucaramanga**, dentro del Despacho Comisorio No. 018 expedido por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso ordinario reivindicatorio con radicado 2012-00173, comisión que fue radicada en este Despacho con el número 680014003020-2021-00669-00, siendo demandantes **AURA MORENO DE SANCHEZ y HUGO VLADIMIR SANCHEZ MORENO** y demandado **JESUS JOAQUIN ORDOÑEZ LEAL**. La señora Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio con su Secretario Ad hoc, se constituyó en Audiencia Pública en la oficina de este Juzgado, la cual se declara abierta. Se constata la presencia de las siguientes personas:

La Dra. **JUDITH BUENO LIZARAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37'549.301, portadora de la tarjeta profesional No. 206.691 del C.S. de la J., quien funge como apoderada de la parte demandante, y facilita los medios para el traslado del personal al sitio de la diligencia y el desarrollo de la misma.

De igual forma, se hace presente un representante de la Policía Nacional, para dar acompañamiento a la diligencia.

Acto seguido, la directora de la Audiencia dispuso el traslado de la persona antes relacionadas y de su Secretario Ad hoc, al lugar de la diligencia ubicado en la **Calle 19 No. 24-55 / 57 Apto 405 Edificio San German P.H. Barrio San Francisco del Municipio de Bucaramanga**. Una vez en el sitio de la diligencia, se encuentran **MARTHA DUARTE PIMIENTO**, delegada de la Personería de Bucaramanga, y **LILIANA JIMENA GALVIS**, Comisaria 2 de Familia, como delegada de la Secretaría del Interior del municipio de Bucaramanga, quienes dan acompañamiento a la diligencia.

La diligencia es atendida por el abogado **JORGE ELIECER ZAPA VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098'689.355 y portador de la tarjeta profesional No. 273.114, quien manifiesta ser apoderado de la señora

MERCEDES BALLESTEROS AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'334.781, y por quien hace oposición como tercera poseedora real del inmueble a entregar.

Luego de escuchar los argumentos del apoderado opositor y de la apoderada de la parte demandante, la suscrita Juez decide **RECHAZAR** de plano tal oposición, en razón a que la posesión que dice ostentar la señora **MERCEDES BALLESTEROS AGUILAR** y **LEONARDO AUGUSTO ORDOÑEZ AMAYA**, quien también se encuentra en el sitio de la diligencia, se deriva de la misma posesión que ha sido ejercida por el señor **JESUS JOAQUIN ORDOÑEZ LEAL** y por lo tanto, les es oponible la sentencia dictada por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga dentro del proceso reivindicatorio radicado con el número 2012-00173, pues son excompañera sentimental e hijo del demandado, respectivamente.

Frente a la decisión tomada por la suscrita, el apoderado opositor presenta recurso de apelación, el cual es concedido en efecto devolutivo, sin embargo, ante la insistencia de la parte solicitante, se realiza la diligencia de entrega del inmueble, conforme al artículo 309 del C.G.P., y se deja el bien inmueble a cargo del señor **LEONARDO AUGUSTO ORDOÑEZ AMAYA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91'507.213, en calidad de SECUESTRE, debido a que es la persona que actualmente está en tenencia del inmueble objeto de restitución, y a quien se le señalan las implicaciones de tal oficio, advirtiéndole que cualquier situación que implique modificaciones en el inmueble deberá ser informada previamente al Despacho de conocimiento.

En la diligencia también hizo presencia el señor **JESUS JOAQUIN ORDOÑEZ LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13'815.678.

Como parte de esta acta, se toma el video grabado al momento de la diligencia, en donde consta todo lo acontecido en la misma, están los argumentos de los abogados y personas intervinientes y el estado actual del inmueble objeto de restitución, el cual corresponde con los linderos descritos en la Escritura Pública No. 1138 del 20 de abril de 2011, los cuales se transcriben a continuación:

“APARTAMENTO 405 QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO SAN GERMAN – PROPIEDAD HORIZONTAL, MARCADO EN SU PUERTA PRINCIPAL DE ENTRADA CON EL NÚMERO 24-55 Y 24-57 ENTRADA EL GARAJE, DE LA CALLE 19 DEL BARRIO SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Tiene un área privada de 84.08 metros cuadrados, consta de sala comedor, 3 alcobas, dos baños, cocina, zona de ropas, alcoba y baño de servicio y hall, y sus linderos son los siguientes: **POR EL SUR:** en 1.45 metros con muro y puerta sobre hall de acceso, en 3.00 metros con muro sobre el apartamento 404, y en línea quebrada de 3.10 metros, 0.30 metros, 1.50 metros, 0.60 metros y 1.40 metros con muro y ventana sobre vacío del apartamento 104; **POR EL OCCIDENTE:** en 6.90 metros con muro sobre vacío de propiedades vecinas, en línea quebrada de 2.00 metros, 0.50 metros, 1.30 metros y 1.30 metros con muro y ventanas sobre vacío del apartamento 104; **POR EL ORIENTE:** en 5.65 metros,

con muro sobre el apartamento 406, en 5.40 metros con muro sobre zona común de acceso, y en 1.30 metros con muro y ventana sobre vacío del apartamento 104; **POR EL NADIR:** con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 305; **POR EL CENIT:** en altura de 2.20 metros con placa de entrepiso que lo separa del apartamento 505; **POR EL NORTE:** en línea quebrada de 110 metros, 2.40 metros, 3.15 metros, 0.70 metros, y 3.00 metros con muro y ventanas sobre vacío del apartamento 104. Le corresponde el uso permanente y exclusivo de la zona de parqueo número 24”.

En constancia de lo anterior, la diligencia se termina siendo las 10:10 a.m. y se firma la presente acta por la Juez, disponiéndose que, por Secretaría, se realice el respectivo trámite al recurso de alzada para ante el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, remitiendo todo el expediente contentivo del despacho comisorio 680014003020-**2021-00669-00**.

La Juez,

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cc1a7f833f3f23647a110bc25a1576e3662c771232c071316baf1255d033199

Documento generado en 25/03/2022 11:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>